CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS LABORALES SUPERVISADAS ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT Y LA FUNDACIÓN APRENDER A SER HACER

Entre el **COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Ing. Aldo Sergio Guerra, D.N.I. N° 17.530.089, en su carácter de Director del Colegio, con domicilio legal en Avenida Haya de la Torre s/n - Piso 2 - Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, en adelante el "**CNM**", por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN APRENDER A SER HACER - FUNASER**, representada en este acto por su Presidenta, Raquel Fernández, D.N.I. 17.382.204, con domicilio en calle Tristán Malbrán 3872 - Barrio Cerro de las Rosas, de la Ciudad de Córdoba, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", y todas en conjunto denominadas como **LAS PARTES**, quienes suscriben el presente CONVENIO con el propósito de colaborar y cooperar en actividades que a ambas entidades competen, y al efecto:

ACUERDAN:

ANTECEDENTES

1. El CNM es parte integrante de la Universidad Nacional de Córdoba, reconocida legalmente a nivel nacional, con Estatuto propio y reconocimiento académico y científico nacional e internacional.
2. Que de común acuerdo la Presidenta de la Fundación Aprender a Ser Hacer y el Director del Colegio Nacional de Monserrat aprobaron implementar un Sistema de Prácticas Laborales Supervisadas para las Personas con Discapacidad (PCD) de LA FUNDACIÓN.

DECLARACIONES

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personería jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que ambas partes cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO MATERIAL. El objeto del presente convenio es favorecer la cooperación entre LAS PARTES, en relación a la comunidad de objetivos existentes, con fines técnicos y educativos, promoviendo la realización de Prácticas Laborales

Supervisadas por parte de las Personas con Discapacidad (PCD) de LA FUNDACIÓN en el CNM.

El presente convenio tiene por objeto que las personas practicantes de LA FUNDACIÓN realicen las prácticas laborales supervisadas que generen oportunidades de inclusión social y laboral, en el ámbito institucional del CNM, y habilitar que las mismas desarrollen tareas que permitan la adquisición de habilidades, conocimientos y competencias, requeridas para desempeñarse dignamente en un mercado laboral cada vez más competente.

SEGUNDA. RESPONSABLES. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, LAS PARTES designarán RESPONSABLES: por parte del CNM, al encargado designado por la Secretaría de Relaciones Estudiantiles e Institucionales y por parte de LA FUNDACIÓN al tutor que participa de las Prácticas Laborales Supervisadas, quienes participarán de la elaboración del Plan de trabajo que se anexará al presente.

TERCERA. LA FUNDACIÓN se compromete a seleccionar con el debido cuidado a la persona practicante y deberá extender la cobertura de SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL y de ACCIDENTES PERSONALES de los mismos durante la realización de las prácticas en la institución.

CUARTA. PLAN DE TRABAJO. Los RESPONSABLES y la persona practicante firmarán el PLAN DE TRABAJO ANEXO al presente Convenio, donde se establecerán responsabilidades, los objetivos, la metodología, las actividades, cantidades de horas, horarios, que no podrá superar las 4 horas al día, y fecha de inicio y finalización de las mismas.
La persona practicante se comprometerá a cumplir con las directivas del CNM, normas de cumplimiento, usos y costumbres que rigen durante el tiempo que dure la práctica.

QUINTA. Las prácticas a desarrollar por la persona practicante no generarán ningún tipo de contraprestación económica ni relación de dependencia laboral o jurídica entre la persona practicante, la FUNDACIÓN ni el CNM más allá de los objetivos establecidos en el presente convenio.

SEXTA. RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. En caso de rescisión de cualquiera de LAS PARTES, tendrán la obligación de garantizar el cumplimiento de los compromisos ya asumidos o que hayan sido acordados con anterioridad, los cuales deberán ejecutarse hasta su culminación, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

SÉPTIMA. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre el CNM y la persona practicante mientras dure la vigencia de las Prácticas Laborales Supervisadas.

OCTAVA. EVALUACIÓN Y BALANCE. Una vez finalizadas las Prácticas Laborales Supervisadas, los RESPONSABLES realizarán una evaluación para determinar los resultados alcanzados.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Los RESPONSABLES y la persona practicante no podrán durante la Práctica: suministrar información a terceros cuando no están autorizados para hacerlo ni tomar decisiones técnicas por sí solos. La persona practicante no podrá hacer uso de la documentación que obre en su poder como consecuencia de la práctica y/o que pongan a disposición de LAS PARTES, ni reproducirla para uso personal ni exhibirla en la documentación que avale su trabajo final en forma escrita, gráfica o empleando ningún otro medio (CD, DVD, etc) sin el consentimiento por escrito de LAS PARTES firmantes del presente acuerdo.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio Específico regirá a partir de la suscripción por las partes signatarias y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente por igual periodo, salvo comunicación expresa en contrario de alguna de ellas.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de LAS PARTES mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo (Adenda). Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados ut supra, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, por cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo del presente convenio.

Las partes declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio y en muestra de asentimiento, lo suscriben en dos (2) ejemplares en idioma español, igualmente auténticos y válidos, en la Ciudad de Córdoba, Argentina, a los ……. (.....) días del mes de ……. de 202X..

Universidad Nacional de Córdoba
2025

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número: IF-2025-00085637-UNC-SAAD#CNM

CORDOBA, CORDOBA
Lunes 24 de Febrero de 2025

Referencia: Modelo de Convenio Marco entre el CNM y FUNASER - EX-2025-00070129-UNC-ME#CNM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2025.02.24 18:41:47 -03'00'

ALEJANDRA CRUZ GALARZA
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Asuntos Administrativos Colegio Nacional de Monserrat
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2025.02.24 18:41:52 -03'00'